

PODER LEGISLATIVO



Resolución
422/22

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 613

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nª 161/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nª 2831/22, POR LO CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES, REGISTRADO BAJO EL Nª 23109, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 7 de diciembre de 2022

Girado a la Comisión Nº:

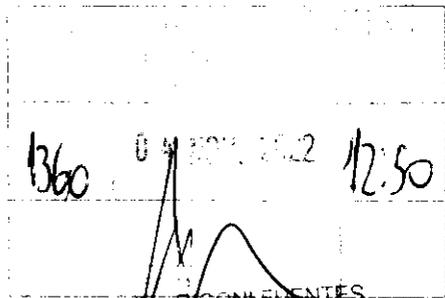
Orden del día Nº:



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 161
GOB.

SECRETARÍA DE FUENTES
SECRETARÍA DE FUENTES
Dirección de Asesoría Presidencial
Poder Legislativo

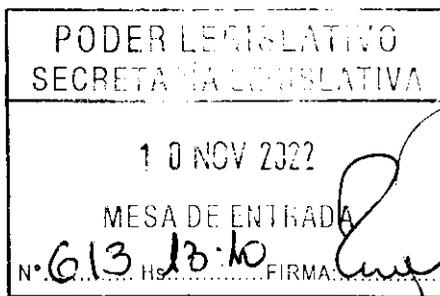
USHUAIA, 03 NOV. 2022

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2831/22, por el cual ratifica el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares registrado bajo el N° 23109 celebrado con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 04, 11, 22

Emmanuel TRENINO MARTIRE
Vicepresidente 2°
PODER LEGISLATIVO

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



2831/22

USHUAIA, 01 NOV 2022

VISTO el expediente N° ME-E-71896-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la ratificación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por la Sra. Secretaria, Lic. Laura Valeria ALONSO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Finanzas Públicas, actual Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA.

Que el Convenio fue suscripto con fecha 19 de septiembre de 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 23109.

Que el mencionado instrumento tiene por objetivo general la colaboración del Poder Ejecutivo Nacional para afrontar el pago de los insumos destinados al desayuno y la merienda brindados en los establecimientos escolares de Nivel Inicial y Escuela Primaria Obligatoria de la Provincia.

Que con tal fin, las partes convinieron el financiamiento de acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia de Tierra del Fuego, a partir de un esfuerzo presupuestario a ser transferido por parte de la Secretaría de Inclusión Social a la Provincia de Tierra del Fuego, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a la rendición de cuentas, por un importe de PESOS CIENTO DOCE MILLONES (\$112.000.000)

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7º y 135, inciso 1º de la Constitución Provincial, corresponde la ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Ejecución Plan Nacional

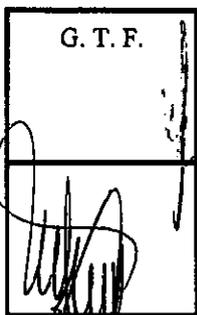
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Cº Dpto. Registro y Notificación

GOV.P. - 50211

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



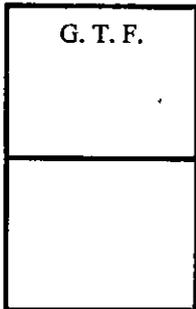
.../112

Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares, celebrado el 19 de septiembre de 2022, entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por la Sra. Secretaria, Lic. Laura Valeria ALONSO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Finanzas Públicas, actual Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA; el cual se encuentra registrado bajo el N° 23109 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por artículos 105, inciso 7º, y 135, inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **2831/22**




C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
DGDCyP - SGLVT



Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23109

FECHA 26 OCT 2022

319

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES**

Entre la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por la Sra. Secretaria, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, Piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**"; y el **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** representado en este acto por el Sr. Ministro, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA (D.N.I. N° 28.008.347), con domicilio en San Martín N° 450, Piso 2 de la Ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**LA PROVINCIA**", se conviene lo siguiente

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de complementar la calidad de las prestaciones alimentarias, que brindan los comedores escolares, a partir de un refuerzo presupuestario a transferir por "**LA SECRETARÍA**" a dicha jurisdicción.

El objetivo general es la colaboración del Poder Ejecutivo Nacional para afrontar el pago de los insumos destinados al desayuno y la merienda brindados en los establecimientos escolares de Niveles Inicial y Escuela Primaria Obligatoria de la Provincia.

Todo ello dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.519, y la Resoluciones MDS N° 2040/2003 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS y modificatoria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y.R. - S.G.LyT



Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23109

FECHA 26 OCT. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES (\$ 112.000.000.-), acorde al monto solicitado por "LA PROVINCIA" que se integrarán a los aportes y recursos provinciales.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA PROVINCIA" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Los fondos estarán destinados a financiar el funcionamiento de Comedores Escolares (prestaciones alimentarias) dependientes de establecimientos educativos (Escuelas de Gestión Estatal) pertenecientes a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante los meses agosto a diciembre 2022.

Las prestaciones alimentarias (Refuerzo a Servicios de Comedores Escolares) estarán destinadas a un total de 19.976 alumnos de los Niveles Inicial y EGB 1 y 2 que asisten a Establecimientos Educativos de las localidades de Tolhuin, Río Grande y Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN: La asignación, transferencia y/o entrega de los recursos a cada Institución Escolar se registrará con arreglo a la operatoria que "LA PROVINCIA" seleccione y sea la más idónea a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA COMPLEMENTARIA DEL FINANCIAMIENTO NACIONAL: El aporte mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA no reemplaza otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementa los recursos ya asignados por "LA PROVINCIA" con fondos provenientes de otras fuentes presupuestarias.

Cabe aclarar que como contraparte "LA PROVINCIA" se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares de toda la Provincia.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS: "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

- a. Plazo de Ejecución - Invertir la totalidad de los fondos con imputación al período de agosto a diciembre 2022 (5 meses).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

DGDCyR. - SGLyT



Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23109

FECHA 26 OCT. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

“LA PROVINCIA” estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir del 1° de agosto de 2022, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del periodo indicado.

b. Asignación específica - Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustibles, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (Vajilla, mobiliario, enseres y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente “alimentos”.

c. Gastos Operativos - Solventar con recursos propios los gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.

d. Propuestas - Promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de los servicios alimentarios.

e. Calidad de los alimentos - Arbitrar los medios a efectos que los alimentos que se provean en los Comedores Escolares sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.

f. Funcionamiento - Garantizar el funcionamiento de los servicios alimentarios escolares a través de los Supervisores y Directores de cada uno de los establecimientos.

g. Instrumentación - Suscribir los instrumentos necesarios a los efectos de delimitar y asignar responsabilidades y tareas de cada establecimiento educativo.

h. Articulación - Facilitar y gestionar las articulaciones de acciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas en el marco de las redes socioeducativas.

i. Gratuidad - Las prestaciones deberán entregarse a los titulares sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES: “LA PROVINCIA” se compromete a comunicar, en el momento de realización, todos los cambios en la modalidad de la prestación que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.CyR. - S.G.LyT.



Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23109

FECHA 26 OCT. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

puedan darse durante la efectiva ejecución del proyecto conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta.

Asimismo, se compromete a enviar Informes de ejecución social y rendiciones de cuentas parciales, cada 120 días corridos en concordancia con lo establecido en Cláusula Octava in fine.

CLÁUSULA OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuenta documentada ante "LA SECRETARÍA", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA SEXTA conforme a lo prescripto en la Resolución MDS N° 962/14 y el Decreto 782/2019, que la misma declara conocer y aceptar; sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "LA SECRETARÍA" estimare pertinente a dicho efecto.

Asimismo, se deberán presentar RENDICIONES de carácter parcial, cada CIENTO VEINTE (120) días corridos, conforme lo establecido en Resolución MDS N°962/14.

CLÁUSULA NOVENA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA SECRETARÍA" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio como así también a sus

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.R. - S.G.LyT.



Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23 109
FECHA..... 26 OCT. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

dependientes, asociados o terceros. "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

"LA PROVINCIA" se compromete a informar oportunamente las variaciones que puedan darse durante la efectiva ejecución del proyecto con el fin de acordar las estrategias y/o modificaciones a implementarse.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se registrarán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA" y obrante en el presente Expediente EX-2022-90419796-APN-DPSA#MDS y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

19 SEP 2022

CP: Federico M. Zapata Garola
Ministerio de Finanzas Públicas
Gobierno de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

DNI: 28.008.397

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy.R. - S.G.Ly.T.

Laura V. Alonso
Secretaria de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación